



Montevideo, 23 de mayo de 2002

C I R C U L A R N° 1.786

Ref: ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE AHORRO PREVISIONAL - Información al Afiliado - Frecuencia y Plazos de Entrega.

Se pone en conocimiento que este Banco Central adoptó, con fecha 22 de mayo de 2002, la resolución que se transcribe seguidamente:

MODIFICAR el artículo 97 de la Recopilación de Normas de Control de las Administradoras de Fondos Previsionales considerando la siguiente redacción:

ARTÍCULO 97 (Información al afiliado - Frecuencia y plazos de entrega). *La frecuencia será semestral, fijándose el 30 de junio y el 31 de diciembre de cada año las fechas a las que estarán referidas las informaciones.*

El estado de Cuenta de Capitalización Individual deberá emitirse y enviarse a los afiliados en un plazo máximo de cuarenta y cinco días posteriores al cierre del semestre informado.

En caso de no haberse producido movimientos en la cuenta de capitalización individual durante el semestre a informarse, podrá suspenderse el envío del estado, debiendo remitirse obligatoriamente el semestre siguiente.

Gualberto de León

Gerente General

Banco Central del Uruguay - Secretaría de Gerencia General

J.P.Fabini 777 esq. Florida - CP 11100 - Montevideo, Uruguay